



PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
REF. 2022-00114-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho para decidir la DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, la cual se adelantará por el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, interpuesta por RUBEN BADILLO PATIÑO CC. 91.276.694 a través de apoderado judicial, en contra de GRUAS JORGE SAS Nit. 900.652.333 y OSCAR FABIAN RODRIGUEZ MANTILLA CC. 1.099.370.650.

Por reunir la demanda y subsanación los requisitos legales previstos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., y siguientes del Código General del Proceso y especiales del artículo 390 Ibídem, es procedente impartir admisión a la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, interpuesta por RUBEN BADILLO PATIÑO a través de apoderado judicial, en contra de GRUAS JORGE SAS y OSCAR FABIAN RODRIGUEZ MANTILLA

SEGUNDO: DESELE el trámite previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandada en la forma que indican los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Téngase como correo del demandado GRUAS JORGE BARRIOS S.A.S a saber, GRUASJORGEBA@HOTMAIL.COM para todos los efectos legales.

CUARTO: de conformidad con el numeral sexto del párrafo 2° del artículo 291 del CGP, en concordancia a lo preceptuado por el párrafo 2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020; se ordena oficiar a la EPS donde este afiliado como cotizante el demandado OSCAR FABIAN RODRIGUEZ MANTILLA una vez consultada la página web del ADRES, con el objeto de obtener su dirección física y en especial electrónica; para los efectos descritos verifíquese, también, la página RUES.

QUINTO: DE LA DEMANDA córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DÍAS para su conocimiento.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al abogado CARLOS AUGUSTO DELGADO PARADA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.185.753 portador de la Tarjeta Profesional No. 297.806 del C.S.J para actuar en nombre del demandante en los términos del mandato conferido.

SEPTIMO: por la secretaria de este despacho, realizar la remisión por única vez del link de acceso a todo el expediente al apoderado de la parte accionante

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ____55____ QUE SE FIJO EL DIA: 4 DE ABRIL DE 2022

SECRETARIO



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424

j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co